

## CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26-02

Convenio relativo al contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Consorcio Ingenieros de Guanajuato, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Carlos Alejandro Medina Cervantes, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 13 del mes de septiembre de 2024, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LOCALIDAD IRAPUATO, EN LA COLONIA LAS LIEBRES (ETAPA 2 DE 4)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$2'993,792.03 (Dos millones novecientos noventa y tres mil setecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Cuarta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **180 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **24 de septiembre de 2024** y a terminarla el **22 de marzo de 2025**.

**TERCERO.** En fecha 27 de enero del 2025, se firmó el convenio modificatorio de reprogramación en la reanudación de trabajos, número **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26-01**, en donde se establece como fecha de reinicio de los trabajos el **27 de enero de 2025** y como fecha de término el **05 de julio de 2025**, sin que esto implique modificación a los plazos originalmente convenidos en el contrato original.

**CUARTO.** Mediante oficio CIG-JAPAMI-005/2025, de fecha 30 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo por 50 días, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

**QUINTO.** La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

Recibi Original  
CIGSA

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL  
PLAZO DE EJECUCIÓN No.  
JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26-02

**SEXTO.** Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula cuarta del Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26**.

**SÉPTIMO.** El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

**OCTAVO.** El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,964 de fecha 13 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

### JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio CIG-JAPAMI-005/2025, de fecha 30 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo por 50 días, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicita la ampliación, se originó debido a que durante la ejecución de la obra se presentaron precipitaciones pluviales extraordinarias en exceso en la zona, lo que ocasionó que los niveles de agua residual en el interior de la cámara del cárcamo se incrementaron al punto de desbordarse causando anegaciones en el terreno del mismo, dificultando las maniobras de la maquinaria, en este mismo tema, la línea de presión de 24" existente que es el punto interconexión donde se acoplará el múltiple se encuentra con carga hidráulica debido a que la bóveda pluvial proveniente de la calle Gerardo Murillo, la cual recolecta la carga pluvial de toda la zona de las colonias Fonhapo, Valle Verde, Purísima del Jardín y 5 de septiembre, las cuales son colindantes con el Fraccionamiento Las Liebres, se encuentra con nivel ya que no se puede abrir la compuerta para desfogar la bóveda, porque el canal del módulo de riego se encuentra con carga en su sección hidráulica, retrasando los trabajos en el cárcamo, por lo que solicita una ampliación en tiempo por 50 (cincuenta) días naturales.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de 50 (cincuenta) días naturales, adicionales al plazo inicialmente contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 24 de agosto de 2025.

## FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y artículos 154, 155 y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. LAS PARTES** manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Cuarta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el contrato número **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26** y la cláusula Segunda del Convenio Modificadorio de Reprogramación en la Reanudación de trabajos No. **JAPAMI/AD/OP/2024-26-01**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

**SEGUNDA. LAS PARTES** convienen ampliar el plazo reprogramado en el Convenio Modificadorio de Reprogramación en la Reanudación de trabajos No. **JAPAMI/AD/OP/2024-26-01** en **50 (cincuenta) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 27.77%**, respecto del plazo pactado originalmente, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el día **24 de agosto de 2025**.

**TERCERA. LAS PARTES** reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **LAS PARTES**.

**CUARTA. LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **01 (primero) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR EL CONTRATISTA

**CARLOS ALEJANDRO MEDINA CERVANTES**  
ADMINISTRADOR ÚNICO



Norma Mexicana  
 NMX-R-025-SCFI-2015  
 en Igualdad Laboral y  
 No Discriminación



**POR JAPAMI**

**ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA**  
 DIRECTOR GENERAL

**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL**  
 APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

**ERICK PACHECO LÓPEZ**  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS

**OSCAR CUEVAS OLIVAS**  
 GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

**CARLOS EDUARDO PACHECO SOLÍS**  
 SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL  
 PLAZO DE EJECUCIÓN No.  
 JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26-02